

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Listado Provisional Admitidos y Excluidos Oficial Jardinero
3. Aprobación Listado Provisional Admitidos y Excluidos Operario Especialista Jardinería.
4. Aprobación Listado Provisional Admitidos y Excluidos Oficial Conductor Servicios Varios
5. Aprobación Listado Provisional Admitidos y Excluidos Operario Especialista Servicios Varios
6. Expediente 1041/2021. Autorización Vado El Casar
7. Expediente 979/2021. Autorización Vado Calle Algarrobo
8. Expediente 364/2021. Aprobación Proyecto Subsano Conservación Centros Docentes
9. Listado Provisional Admitidos y Excluidos Oficial Especialista Servicios Varios
- 10.-Cesión Instalaciones para Campus de Futbol de Verano
- 11.-Expediente 998/2021. Reconocimiento de intereses de demora por retraso en pago factura Solheim 2020.
- 12.-Expediente 945/2021. Contrato menor de servicio actividad museo en el aula "Museo de la Miel" en el Colegio CEIP Daidin
- 13.-Expediente 791/2021. Contrato de Suministro mediante Adquisición de dos vehículos All Terrain vehicle (ATV)
- 14.-Expediente 1124/2017. Prórroga del Contrato Servicio Escuela Futbol municipal hasta 30 junio 2022
- 15.-Cursos Funcionarios.
- 16.-Permiso sin sueldo [REDACTED].

18 de Mayo de 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero y Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez Y Dña. Angeles Mena Muñoz la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OFICIAL JARDINERO.- Por el Concejal de Personal se informa a los reunidos del Acta del Tribunal convocado para la Bolsa de Trabajo de Oficial Jardinero, en cuanto al listado provisional de admitidos y excluidos de las mismas,

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

Anuncio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos y Excluidos de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Benahavís, según bases de convocatoria de Bolsa de Trabajo 2019/2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 120 de 25 de junio de 2019.

Primero. – Aprobar las listas provisionales de Admitidos y Excluidos al citado proceso selectivo, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso. Los aspirantes deberán comprobar su puntuación, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación.

Segundo. - Que, reunido el tribunal de valoración se procedió a examinar las instancias presentadas por los aspirantes.

Se expone a continuación el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con detalle de su exclusión en su caso.

Tercero. - El presente listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del mismo por plazo de **siete días naturales** a efectos de alegaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

Cuarto. – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la Junta de Gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone

Presidenta: [REDACTED] (funcionaria con habilitación de carácter nacional).
Presidente Suplente: [REDACTED] (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Funcionario/a: [REDACTED] (funcionaria de carrera).
Funcionario/a Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Personal Laboral Fijo: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo).
Personal Laboral Fijo suplente: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo)

Secretario: [REDACTED] (funcionario Técnico en RRHH).
Secretaria Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Asisten a ambas reuniones los siguientes miembros del Tribunal; Antonia Alvarez Cerván, Antonio Luís Mancilla Castilla y el secretario Juan Francisco Alvarez Cerván.

En Benahavís se realiza se reúnen en el Departamento de RRHH siendo las 16:00 horas del día 12 de mayo de 2021 se relacionan a continuación las personas nombradas como tribunal junto con sus suplentes, en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019.

Asisten a ambas reuniones los siguientes miembros del Tribunal; [REDACTED] y el secretario [REDACTED].

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ADMITIDO/ EXCLUIDO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios Nivel Cualificado)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No porta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios Nivel Cualificado)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios))
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta instancia correcta-No declaraciones responsables)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta instancia correcta-No declaraciones responsables-No titulación-No Carne Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta instancia correcta-No declaraciones responsables)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta titulación-Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta Carne Manipulador Fitosanitarios)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL JARDINERIA	EXCLUIDO (No aporta instancia correcta-No declaraciones responsables)

3.-APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERIA.- Por el Concejal de Personal se informa a los reunidos del Acta del Tribunal convocado para la Bolsa de Trabajo de Operario Especialista Jardineria, en cuanto al listado provisional de admitidos y excluidos de las mismas,

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

Anuncio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos y Excluidos de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Operario Especialista de Jardinería del Ayuntamiento de Benahavís, según bases de

convocatoria de Bolsa de Trabajo 2019/2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 120 de 25 de junio de 2019.

Primero. – Aprobar las listas provisionales de Admitidos y Excluidos al citado proceso selectivo, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso. Los aspirantes deberán comprobar su puntuación, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación.

Segundo. - Que, reunido el tribunal de valoración se procedió a examinar las instancias presentadas por los aspirantes.

Se expone a continuación el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con detalle de su exclusión en su caso.

Tercero. - El presente listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del mismo por plazo de siete días naturales a efectos de alegaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

Cuarto. – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la junta de gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone

Presidenta: [REDACTED] (funcionaria con habilitación de carácter nacional).
Presidente Suplente: [REDACTED] (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Funcionario/a: [REDACTED] (funcionaria de carrera).
Funcionario/a Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Personal Laboral Fijo: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo).
Personal Laboral Fijo suplente: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo)

Secretario: [REDACTED] (funcionario Técnico en RRHH).
Secretaria Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Asisten a ambas reuniones los siguientes miembros del Tribunal; [REDACTED] y el secretario [REDACTED].

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos provisional por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ADMITIDO/ EXCLUIDO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (Instancia sin firmar)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (No aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (No aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (Instancia incorrecta-no

				aporta declaraciones juradas)
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	EXCLUIDO (Presentación fuera de plazo)
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO
			OPERARIO ESPECIALISTA JARDINERÍA	ADMITIDO

4.-APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS.- .- Por el Concejal de Personal se informa a los reunidos del Acta del Tribunal convocado para la Bolsa de Trabajo de Oficial Conductor Servicios Varios, en cuanto al listado provisional de admitidos y excluidos de las mismas,

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

Anuncio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos y Excluidos de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Oficial Conductor Servicios Varios del Ayuntamiento de Benahavis, según bases de

convocatoria de Bolsa de Trabajo 2019/2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 120 de 25 de junio de 2019.

Primero. – Aprobar las listas provisionales de Admitidos y Excluidos al citado proceso selectivo, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso. Los aspirantes deberán comprobar su puntuación, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación.

Segundo. - Que, reunido el tribunal de valoración se procedió a examinar las instancias presentadas por los aspirantes.

Se expone a continuación el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con detalle de su exclusión en su caso.

Tercero. - El presente listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del mismo por plazo de siete días naturales a efectos de alegaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

Cuarto. – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la junta de gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone

Presidenta: [REDACTED] (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

Presidente Suplente: [REDACTED] (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Funcionario/a: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Funcionario/a Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Personal Laboral Fijo: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo).

Personal Laboral Fijo suplente: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo)

Secretario: [REDACTED] (funcionario Técnico en RRHH).

Secretaria Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

En Benahavís se realiza una primera reunión en el Departamento de RRHH siendo las 07:30 horas del día 30 de marzo de 2021 las personas que se relacionan a continuación, nombradas tribunal junto con sus suplentes, en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019.

Se reúnen por segunda vez para continuar los trabajos siendo las 16:00 horas del día 11 de mayo de 2021.

Asisten a ambas reuniones Antonia Alvarez Cerván, Antonio Luís Mancilla Castilla y el secretario Juan Francisco Alvarez Cerván.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ADMITIDO/ EXCLUIDO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (No presenta instancia correcta)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Permiso de Conducir C1 y CAP caducados)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Instancia incorrecta no aporta declaraciones juradas-No aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Instancia sin firmar-No aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Presentación fuera de plazo)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Instancia incorrecta no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Instancia sin firmar-No aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (CAP caducado)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (No presenta instancia correcta)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta CAP)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Permiso C1 caducado)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (presentación fuera de plazo)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (No aporta titulación principal)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (Instancia incorrecta no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO

5.-APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS.-Por el Concejal de Personal se informa a los reunidos del Acta del Tribunal convocado para la Bolsa de Trabajo de Operario Especialista Servicios Varios, en cuanto al listado provisional de admitidos y excluidos de las mismas,

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

Anuncio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de Mayo de 2021, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Operario Especialista Servicios Varios del Ayuntamiento de Benahavís, según bases de convocatoria de Bolsa de Trabajo 2019/2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 120 de 25 de junio de 2019.

Primero. – Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso. Los aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación como excluidos y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos.

Segundo. – Los aspirantes dispondrán de un **plazo de SIETE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica www.benahavis.es, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Los escritos de alegaciones o de subsanación se dirigirán al Ayuntamiento de Benahavís, sito en Avenida Andalucía, 34, 29679 – Benahavís, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

Cuarto. – La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en el acuerdo de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

Quinto. – Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

Sexto. – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la junta de gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone:

Presidenta: [REDACTED] (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

Presidente Suplente: [REDACTED] (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Funcionario/a: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Funcionario/a Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Personal Laboral Fijo: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo).

Personal Laboral Fijo suplente: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo)

Secretario: [REDACTED] (funcionario Técnico en RRHH).

Secretaria Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Asisten a la reunión los siguientes miembros del Tribunal; [REDACTED]

[REDACTED] y el secretario [REDACTED]

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

			SERVICIOS VARIOS	
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (No aporta titulación)
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████	██████	██████	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO(presentación fuera de plazo-Instancia incorrecta)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO

6.-EXPEDIENTE 1041/2021. AUTORIZACIÓN VADO EL CASAR.-Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada para la colocación de vado de entrada salida de vehículos a través de las aceras, para que se concedan si se estima procedente, a cuyos efectos se han abonado los correspondientes derechos económicos establecidos así mismos se ha emitido informe favorable por la Policía Local.

Los Sres. Concejales una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y examinada la solicitud presentada, acuerdan por unanimidad otorgar el vado que a continuación se detalla

████████████████████ con NIE X7565418M, El Casar 27, Referencia Catastral 6934103UF1463S0024LF

7.-EXPEDIENTE 979/2021. AUTORIZACIÓN VADO CALLE ALGARROBO. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada para la colocación de vado de entrada salida de vehículos a través de las aceras, para que se concedan si se estima procedente, a cuyos efectos se han abonado los correspondientes derechos económicos establecidos así mismos se ha emitido informe favorable por la Policía Local.

Los Sres. Concejales una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y examinada la solicitud presentada, acuerdan por unanimidad otorgar el vado que a continuación se detalla.

████████████████████, con D.N.I. 27343109L Calle Algarrobo 6 7040521UF1474S0001LK

8.-EXPEDIENTE 364/2021. APROBACIÓN PROYECTO SUBSANADO CONSERVACIÓN CENTROS DOCENTES.-Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que se ha presentado el Proyecto Subsanado de Conservación Centros Docentes correspondiente al PPAC-PO CD 1/2020, en el que se corrigen los errores detectados, así mismo se propone su ejecución por contrata, ya que por error se propuso inicialmente su ejecución por contrata.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del Proyecto subsanado así como su ejecución por contrata.

9.-LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS.- Por el Concejale de Personal se informa a los reunidos del Acta del Tribunal convocado para la Bolsa de Trabajo de Oficial Especialista Servicios Varios, en cuanto al listado provisional de admitidos y excluidos de las mismas,

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

Anuncio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos y Excluidos de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Oficial Especialista Servicios Varios del Ayuntamiento de Benahavís, según bases de convocatoria de Bolsa de Trabajo 2019/2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 120 de 25 de junio de 2019.

Primero. – Aprobar las listas provisionales de Admitidos y Excluidos al citado proceso selectivo, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso.

Los aspirantes deberán comprobar su puntuación, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación.

Segundo. - Que, reunido el tribunal de valoración se procedió a examinar las instancias presentadas por los aspirantes.

Se expone a continuación el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con detalle de su exclusión en su caso.

Tercero. - El presente listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del mismo por plazo de **siete días naturales** a efectos de alegaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

Cuarto. – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la junta de gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone

Presidenta: [REDACTED] (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

Presidente Suplente: [REDACTED] (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Funcionario/a: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Funcionario/a Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Personal Laboral Fijo: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo).

Personal Laboral Fijo suplente: [REDACTED] (Personal Laboral Fijo)

Secretario: [REDACTED] (funcionario Técnico en RRHH).

Secretaria Suplente: [REDACTED] (funcionaria de carrera).

Asisten a la reunión los siguientes miembros del Tribunal; [REDACTED]
[REDACTED] y el secretario [REDACTED]

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ADMITIDO/ EXCLUIDO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas-no aporta titulación)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA	ADMITIDO

			SERVICIOS VARIOS	
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO (No aporta titulación)
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
██████████	██████████	██████████	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDA (Instancia incorrecta-no aporta declaraciones juradas)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	EXCLUIDO(presentación fuera de plazo-Instancia incorrecta)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMITIDO

10.-CESIÓN INSTALACIONES PARA CAMPUS DE FUTBOL DE VERANO.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por D. Jose Luis Moncayo Gonzalez se ha propuesto la realización del I Campus de Futbol de Verano, en las instalaciones Deportivas, en el próximo mes de Julio, a cuyos efectos ha presentado un Proyecto donde se recoge el contenido y desarrollo del mismo.

Los Sres. Concejales reunidos una vez estudiada la propuesta, acuerdan por unanimidad la cesión de las instalaciones deportivas para el I Campus de Verano de Futbol, debiendo cumplir con todos los requisitos legalmente exigidos.

11.-EXPEDIENTE 998/2021. RECONOCIMIENTO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN PAGO FACTURA SOLHEIM 2020. Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos sobre la reclamación presentada por la empresa DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, por intereses de demora en el pago del "Patrocinio proyecto Solheim Cup 2023 y Open de España - Andalucía Costa del Sol Open de España 2020" a cuyos efectos por la Tesorera e Interventor se ha emitido el siguiente informe:

INFORME-PROPUESTA CONJUNTO DE LA TESORERÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO DE LA FACTURA Nº A-040, DE FECHA 30/11/2020, EN CONCEPTO DE "PATROCINIO PROYECTO SOLHEIM CUP 2023 Y OPEN DE ESPAÑA - ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA 2020. RCG GUADALMINA, NOVIEMBRE 2020"

En relación con la solicitud formulada el 22/04/2021, con nº de registro de entrada 2021-E-RE-1911, por D^a. Alicia Garrido Villacieros, con DNI nº 52986380S, en nombre y representación de la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, con CIF nº B82884123, por la que reclama el abono de intereses de demora por operaciones comerciales y la indemnización por costes de cobro de la factura nº A-040, de fecha 30/11/2020, en concepto de "Patrocinio proyecto Solheim Cup 2023 y Open de España - Andalucía Costa del Sol Open de España 2020. RCG Guadalmina, noviembre 2020" y de importe 239.338 €; por el presente y dando cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.2 y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Tesorera y el Interventor de este Ayuntamiento, emiten el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

II. ANTECEDENTES.

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el 22/11/2019, acordó adjudicar a la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING, S.L., con CIF nº B82884123, contrato de patrocinio publicitario para la promoción del destino Benahavís a través de la Celebración del Campeonato de Golf Solheim Cup 2023 y Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino a celebrar en los ejercicios 2019-2023.

Asciende el importe de la adjudicación a 1.500.000 € más 21% de IVA, que se desglosa en las siguientes anualidades:

AÑO	PRECIO BASE	21% DE IVA	TOTAL
2019	225.220,00 €	47.296,20 €	272.516,20 €
2020	197.800,00 €	41.538,00 €	239.338,00 €
2021	340.760,00 €	71.559,60 €	412.319,60 €
2022	239.760,00 €	50.349,60 €	290.109,60 €
2023	496.460,00 €	103.8636,60 €	600.716,60 €
TOTAL	1.500.000,00 €	315.000,00 €	1.815.000,00 €

La prestación del servicio publicitario tuvo lugar entre los días 26 y 29 de noviembre de 2020.

En fecha 09/12/2020 se presenta en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, vía FACE, factura nº A-040, de fecha 30/11/2020, en concepto de "Patrocinio proyecto Solheim Cup 2023 y Open de España - Andalucía Costa del Sol Open de España 2020. RCG Guadalmina, noviembre 2020" y de importe 239.338 € (IVA incluido).

El 15/01/2021 se suscribe por el Sr. Concejal de Deportes Acta de Conformidad con la prestación del servicio.

El 03/03/2021 tiene lugar el ingreso en la cuenta corriente del adjudicatario de la referida factura.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En materia de reclamación del pago tanto del principal como de los intereses de demora derivados de la celebración de contratos con las Administraciones Publicas es necesario tener en cuenta la norma que resulta de aplicación, dependiendo del momento en el que se haya producido el contrato y el devengo de intereses.

Dicha normativa actualmente se encuentra regulada los artículos 198, 199 y 200 de la LCSP. Anteriormente se regulaba en los artículos 200, 200 bis y 201 de Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y en los artículos 216, 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2011).

Toda vez que el contrato del que trae causa la reclamación de intereses de demora se rige por la LCSP (vigencia desde 09/03/2018), hemos de remitirnos a tal norma para el estudio de la indicada reclamación.

Así, según el artículo 198.1 de la LCSP, se dice: *"el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato"*.

Por su parte y según el apartado cuatro de dicho artículo reconoce que *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el*

registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

De la lectura del precepto, se puede concluir que, **"con la presentación de la factura ante la Administración contratante se inicia el plazo de treinta días de comprobación y aprobación, y si una vez aprobada transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses"**. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª, nº 1197/2021, de 24/03/2021)

Descendiendo al caso que nos ocupa, la factura se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento y fue conformada por el Concejal de Deportes el 15/01/2021. Dado que el pago se produjo una vez transcurridos los 30 días de tal conformidad, esta Administración incurrió en mora.

La consecuencia para la Administración por la demora en el pago, fuera de los plazos establecidos, es abonar los intereses de demora e incluso la indemnización por los costes de cobro conforme lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

IV. INTERESES DE DEMORA. DIES A QUO Y DIES AD QUEM.

Respecto a la fijación del plazo para el devengo de los intereses de demora, hemos de distinguir entre el "dies a quo" y el "dies ad quem".

En cuanto al "dies a quo", o plazo inicial del cómputo a efectos de los intereses de demora, a la vista del art. 198.4 de la LCSP, sería:

- En el caso de contrato de obras, será el de treinta días siguientes a la aprobación de la certificación de obra.
- En el caso de prestación de servicios y suministros, el dies a quo será transcurridos 30 días desde que se aprobaron los documentos que acrediten la conformidad con el contrato.

Así lo corroboraba la Junta Consultiva Contratación del Estado a la luz de las previsiones del artículo 216.4 de la LCSP 2011 (que se reiteran en el artículo 198.4 de la vigente LCSP) cuando en su Informe nº 22/13, de 26 de febrero

de 2015, concluía que *"el plazo para el pago de los contratos públicos ha quedado fijado, en la actualidad en 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o, de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, en el supuesto que es objeto de consulta, los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados"*.

En idéntico sentido se manifiesta la Audiencia Nacional en Sentencia nº 4578/2018, de fecha 14/11/2018, al manifestar **"en relación al dies a quo ha considerado que expedido el documento correspondiente -el acto administrativo de aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro o de servicios- la Administración tiene, por imperativo legal, treinta días para el pago, y si se demorase es "a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días" cuando procede el abono de intereses de demora, cuyo devengo comienza el día siguiente a ese transcurso. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia -que no es sino la emanada del Tribunal Supremo-, bien que en relación con las normas precedentes, aunque, en lo que aquí interesa, similares a la trascrita, que considera que el dies a quo a partir del cual se considera que la Administración incurre en morosidad, con la ineludible consecuencia del abono de intereses, es el día siguiente a la expiración del plazo que tiene para al abono de la deuda (por todas, sentencias del Alto Tribunal de 5 de marzo de 1992 , de 28 de septiembre , 20 de octubre y 2 y 18 de noviembre de 1993 o de 6 de marzo de 1995)."**

En el presente caso, el Ayuntamiento de Benahavís tuvo de plazo para el pago de la factura nº A-040, de importe 239.338 €, 30 días desde la firma del Acta de Conformidad, es decir, hasta el 14/02/2021, iniciando el devengo de los intereses de demora el 15/02/2021. No pudiendo estimarse la pretensión del contratista de abonar intereses desde el 09/02/2021 por los razonamientos expuestos.

En cuanto al *"dies ad quem"*, es decir, la fecha en que se pone fin al devengo de los intereses de demora, debe considerarse, según doctrina jurisprudencial avalada por diferentes Tribunales Superiores de Justicia, la fecha en la que el contratista percibe el importe de las cantidades adeudadas y no la fecha en la que el Ayuntamiento realiza el pago.

En tales términos se expresa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, nº 757/2019, de fecha 27 de septiembre, que dispone: *"En cuanto al "dies ad quem", es criterio reiterado de esta Sala y Sección que el mismo es la fecha de pago de las facturas, esto es, la fecha en que el contratista percibió, efectivamente, el importe de las cantidades adeudadas, y no aquélla en que se dispuso el pago por la Administración, debiendo incluirse el día de pago como día final de la liquidación de intereses"*.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, nº 29/2016, de 27 de enero de 2016, menciona el criterio de esa sala recogido en el Fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia nº 1406/2008, de 12 diciembre de 2008 del mismo Tribunal: *"[...] exige, a fin de que un pago mediante transferencias bancarias evite o cancele el devengo de intereses de demora, que la cantidad adeuda se consigne en la cuenta del deudor en la fecha de expiración del plazo"*

convenido.[...]". Es decir, el último día del cómputo del plazo es aquel en que la cantidad se ingresa en la cuenta del acreedor.

En el mismo sentido, la Audiencia Nacional en Sentencia nº 4578/2018, de fecha 14/11/2018, considera que **el dies ad quem "es el día en que el contratista tiene a su disposición el importe correspondiente, no el día de emisión del documento contable por la Administración, sino el de ingreso efectivo en la cuenta del demandante del importe principal.** La STS de 5 de abril de 2017 (recurso 830/2015) y la STJUE de 3 de abril de 2008 (asunto C-306/06) sobre la Directiva 2000/35/CE, citada por la actora, corroboran esta conclusión."

En resumen, y toda vez que el abono al contratista se produjo el 03/03/2021, los intereses de demora se calcularán para el periodo comprendido entre el 15/02/2021 y el 03/03/2021, ambos inclusive.

Finalmente, respecto al **tipo legal de interés de demora** que el deudor estará obligado a pagar, el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone que será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

El tipo de interés de demora contractual se publica mediante Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para cada semestre, siendo en la actualidad la siguiente Resolución y tipos de interés:

- Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2021 (BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020): el **8%**.

V. IMPORTE A INDEMNIZAR EN CONCEPTO DE "INTERESES DE DEMORA". CÓMPUTO DEL IVA.

Una vez constatado que la Administración ha incurrido en mora, el cálculo de los intereses se efectúa sobre el total de la factura, esto es, sobre la cuantía referida a la contraprestación por el servicio prestado más el IVA devengado. Ahora bien, la inclusión de la cuota del impuesto dependerá de que el contratista haya declarado e ingresado el IVA sin previo abono de la factura, sólo así los intereses moratorios cumplen su fin resarcitorio.

Esta es la línea argumental del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, en su Sentencia del nº 1197/2021, de 24/03/2021, cuando concluye que *"debe incluirse la cuota del IVA en la base de cálculo de los intereses de demora por el retraso de la Administración en el pago de la factura derivada del contrato administrativo. Para ello es preciso que el contratista acredite que ha ingresado el impuesto antes de cobrar la factura; a su vez, para el cálculo de los intereses sobre la cuota del IVA, el diez a quo será el del pago o ingreso de la misma"*.

De igual forma, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, nº 6953/2016, de 2 de junio de 2016, tiene señalado que *"aún en el supuesto de que el devengo del impuesto se hubiera producido, conforme al artículo 75.1 de la Ley 37/1992, la inclusión de la cantidad a satisfacer por IVA en la suma computable a los efectos de exigencia de intereses se hace depender de la circunstancia de que el impuesto hubiera sido efectivamente satisfecho por el contratista, lo que hubiese originado el consiguiente perjuicio al no haber percibido en el momento el importe de lo abonado.*

*En dicho sentido se ha pronunciado la STS de 12 de Julio del 2004 y esta Sala, en Sentencia de 15 de Diciembre del 2006, entre otras, señalando que si el fundamento de la obligación de satisfacer intereses moratorios se basa en el perjuicio inferido al acreedor que no percibe puntualmente el precio estipulado, lo que no necesita de otra demostración que la realidad del retraso en el pago, cuando se trata del IVA correspondiente a cada certificación o factura, la cuestión del perjuicio es diferente, porque el contratista no es "acreedor" del IVA, por lo que el pago tardío de las certificaciones solo le originará un perjuicio real y efectivo si acredita debidamente que el efectivo abono del impuesto se ha producido, pero si no se ha abonado, no se puede hablar de perjuicio, aunque las certificaciones se paguen con retraso, y ello porque el contratista no ostenta un derecho sobre la cuota del IVA, porque dicha cuota no le pertenece a él sino a la Administración Tributaria. En consecuencia, **la inclusión del IVA en la base del cálculo de los intereses de demora que nacen del pago tardío de las certificaciones, solo procederá si el contratista demuestra que ha ingresado el IVA correspondiente a cada certificación o factura con cargo a sus fondos y con anterioridad al pago de cada una de las certificaciones o facturas por la Administración contratante, siendo la carga de la prueba del contratista.**"*

Dado que la carga de la prueba recae sobre el contratista y toda vez que en la reclamación formulada por el adjudicatario DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL no se aporta documentación acreditativa del abono del IVA correspondiente a la factura nº A-040 con anterioridad al pago de la misma, no procede abonar intereses de demora por el importe del referido impuesto, sino tan sólo por 197.800 €.

VI. CONCEPTOS QUE SE ENCUADRAN EN "INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO".

La cuestión estriba en determinar si los gastos en que ha incurrido la mercantil tras la concertación de un préstamo deben entenderse encuadrados dentro de la expresión "indemnización por los costes de cobro" a que hace referencia el art. 198.4 de la LCSP.

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, dedica su artículo 8º a regular la indemnización por los costes de cobro, señalando en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que:

"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago."

Como se puede apreciar, no se incluye en la regulación positiva una relación típica de cuáles sean tales costes, sino que se deja a la labor interpretativa del aplicador de la norma la determinación de los mismos. Tampoco resulta en este aspecto clarificador el recurso a los criterios jurisprudenciales, ya que no existe en este momento una doctrina uniforme sobre qué incluir dentro de este concepto. De este modo, el reconocimiento de estos costes de cobro habrá de hacerse forzosamente caso por caso mediante un examen minucioso de la reclamación hecha a la Administración.

Sentado lo anterior, ello no significa que no existan en la regulación una serie de indicios que puedan orientar el análisis de cada caso concreto, y que, a juicio de estos funcionarios, permiten considerar como no indemnizables por este concepto los gastos indicados por el adjudicatario.

Así, desde un punto de vista sistemático, resulta indudable la intención del legislador de regular como dos aspectos distintos la indemnización de intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, además, ambas indemnizaciones pueden concurrir como consecuencia de un mismo comportamiento moroso, y ello es así porque ambas indemnizaciones responden a dos objetos distintos, la indemnización de intereses de demora responde de los daños que se ocasionan al acreedor por el cumplimiento tardío de la obligación de pago del deudor, mientras que, conforme a la literalidad de la expresión legal, los costes de cobro van a ser aquellos en los que el acreedor haya tenido que incurrir para obtener el abono efectivo de lo adeudado.

Por tanto, una interpretación razonable sería que **bajo la categoría de la "indemnización por los costes de cobro" sólo se consideren aquellos gastos debidamente acreditados que haya tenido que soportar el contratista para obtener el abono de lo debido por la Administración morosa.**

Esta interpretación parece ser la acogida por la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, que deberá ser traspuesta al derecho nacional a más tardar el 16 de marzo de 2013, cuya exposición de motivos señala en sus apartados 19 y 20 que "*Los costes de cobro deben incluir los costes administrativos y una compensación por los gastos internos derivados de la morosidad, para los que la presente Directiva debe establecer una cantidad fija mínima acumulable con el interés de demora. La compensación en forma de una cantidad fija debe tener como objetivo limitar los costes administrativos e internos ligados al cobro*", "*Además del derecho al pago de una cantidad fija para cubrir los costes internos relacionados con el cobro, los acreedores deben tener igualmente derecho al reembolso de los demás gastos de cobro ocasionados por el retraso en el pago por parte del deudor. **Entre estos costes deben figurar, en particular, los gastos en los que haya incurrido el acreedor***

para la contratación de un abogado o de una agencia para la gestión de cobros”.

Por tanto, a la luz de lo señalado, al adjudicatario sólo le corresponde una Indemnización por costes de cobro de 40 €, pues la formalización de un préstamo no se puede considerar como un gasto en que haya incurrido el contratista para obtener el abono de lo adeudado por la Administración, sino que más bien se encuadraría en el ámbito de las operaciones de financiación del acreedor que encuentra su resarcimiento en la indemnización por intereses de demora.

VII. CONCLUSIONES.

1ª. La Administración tiene 30 días para aprobar la factura y otros 30 días para pagarla.

2ª. El inicio el cómputo del plazo para aprobar la factura será el de su presentación en el registro administrativo si la presentación de la factura es posterior a la entrega de bienes o prestación de servicios.

3ª. Los intereses de demora se computan (*dies a quo*) desde el cumplimiento de los 30 días que tiene la Administración para pagar la factura, es decir, desde el acto administrativo de aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro o de servicios.

4ª. El día final del devengo (*dies ad quem*) de los intereses de demora es el día en que el contratista percibe en su cuenta el importe debido y no la fecha en la que el Ayuntamiento realizó el pago.

5ª. El cálculo de los intereses se efectúa sobre el total de la factura, esto es, sobre la cuantía referida a la contraprestación por el servicio prestado más el IVA devengado. Ahora bien, la inclusión de la cuota del impuesto dependerá de que el contratista haya declarado e ingresado el IVA sin previo abono de la factura.

6. Se consideran indemnizables en concepto de “costes de cobro” los gastos de cobro ocasionados por el retraso en el pago por parte del deudor. Entre estos costes deben figurar, en particular, los gastos en los que haya incurrido el acreedor para la contratación de un abogado o de una agencia para la gestión de cobros, no teniendo tal consideración el descuento de facturas o formalización de préstamos; operaciones que tiene su encuadre en el ámbito de las operaciones de financiación del acreedor.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de Indemnización por costes de cobro y de Interés de demora ascienden son las que a continuación se expresan:

	Dies a quo	Dies ad quem	Tipo de interés	Base cálculo	Total
Interés de demora	15/02/2021	03/03/2021	8 %	197.800 €	737,01 €
Indemnización por costes de cobro					40,00 €
TOTAL					777,01 €

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por don D^a. Alicia Garrido Villacieros, con DNI nº 52986380S, en nombre y representación de la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, con CIF nº B8288412,3 el 22/04/2021, con nº de registro de entrada 2021-E-RE-1911, por la que reclama el abono de intereses de demora por operaciones comerciales y la indemnización por costes de cobro de la factura nº A-040, de fecha 30/11/2020, en concepto de "Patrocinio proyecto Solheim Cup 2023 y Open de España - Andalucía Costa del Sol Open de España 2020. RCG Guadalmina, noviembre 2020" y de importe 239.338 €; vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede reconocer a la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, las siguientes cantidades:

	Dies a quo	Diez ad quem	Tipo de interés	Base cálculo	Total
Interés de demora	15/02/2021	03/03/2021	8 %	197.800 €	737,01 €
Indemnización por costes de cobro					40,00 €
TOTAL					777,01 €

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por don D^a. Alicia Garrido Villacieros, con DNI nº 52986380S, en nombre y representación de la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, con CIF nº B8288412,3 el 22/04/2021, con nº de registro de entrada 2021-E-RE-1911, por la que reclama el abono de intereses de demora por operaciones comerciales y la indemnización por costes de cobro de la factura nº A-040, de fecha 30/11/2020, en concepto de "Patrocinio proyecto Solheim Cup 2023 y Open de España - Andalucía Costa del Sol Open de España 2020. RCG Guadalmina, noviembre 2020" y de importe 239.338 €; vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede reconocer a la mercantil DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING SL, las siguientes cantidades:

	Dies a quo	Diez ad quem	Tipo de interés	Base cálculo	Total
Interés de demora	15/02/2021	03/03/2021	8 %	197.800 €	737,01 €
Indemnización por costes de cobro					40,00 €
TOTAL					777,01 €

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.

CUARTO. Notificar al interesado el presente acuerdo.

12.-EXPEDIENTE 945/2021. CONTRATO MENOR DE SERVICIO ACTIVIDAD MUSEO EN EL AULA "MUSEO DE LA MIEL" EN EL COLEGIO CEIP DAIDIN.- Por la Concejala de Cultura se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto desarrollar la actividad museo en el aula "Museo de la miel", para los alumnos de primaria del CEIP Daidín.

Los Sres. Concejales reunidos a al vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (945/2021, CONTRATO MENOR DE SERVICIO ACTIVIDAD MUSEO EN EL AULA "MUSEO DE LA MIEL" EN EL COLEGIO CEIP DAIDIN)cuyo objeto es desarrollar la actividad museo en el aula "Museo de la miel", para los alumnos de primaria del CEIP Daidín, a la mercantil / tercero ASOCIACION MALAGUEÑA DE APICULTORES con CIF / NIF G92040369 y domicilio social Calle Pósito 129170 Colmenar, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 1.501,20 euros más 150,12 euros de IVA

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero ASOCIACION MALAGUEÑA DE APICULTORES con CIF / NIF G92040369 y domicilio social Calle Pósito 129170 Colmenar, Málaga, imputándolo a la aplicación (326.2269900, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION/ GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES EDUCATIVAS) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

13.-EXPEDIENTE 791/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ALL TERRAIN VEHICULE (ATV).-Por la Concejala de Servicios Dña. Angeles Mena informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto la adquisición de dos vehículos nuevos All Terrain Vehicule (ATV) para las dependencias municipales, concretamente para la nave de servicios a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (791/2021, Contrato menor de suministro: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICION DE DOS VEHICULOS ALL TERRAIN VEHICULE (ATV) cuyo objeto la adquisición de dos vehículos nuevos All Terrain Vehicule (ATV) para las dependencias municipales, concretamente para la nave de servicios, a la *mercantil / tercero* J. JIMENEZ-RIOS SL con CIF / NIF B29900727 y domicilio social en Mirador La Cañada, 11, 29600, Marbella, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.990,00 euros mas 3.147,9 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero* JIMENEZ-RIOS SL con CIF / NIF B29900727 y domicilio social en Mirador La Cañada, 11, 29600, Marbella, Málaga, imputándolo a la aplicación (920.624, ELEMENTOS DE TRANSPORTE) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

14.-EXPEDIENTE 1124/2017. PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO ESCUELA FUTBOL MUNICIPAL HASTA 30 JUNIO 2022.-Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se ha solicitado por [REDACTED] la prórroga del Contrato de Servicios para Monitor de Fútbol de conformidad con el contrato suscrito en su día.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de nueve meses más, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Finalizando por tanto el 30 de Junio de 2022.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

15.-CURSOS FUNCIONARIOS. Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de las solicitudes presentadas por Personal Laboral y Funcionarios de este Ayuntamiento para la realización de cursos siendo estos los siguientes:

Nombre	Cursos	Alojamiento	Manutención	Kilometraje	matricula
[REDACTED]	I Jornadas de emergencias (drones).	Si	Si	Si	No
[REDACTED]	I Jornadas de emergencias (drones).	Si	Si	Si	No

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad la autorización de los cursos solicitados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral y Acuerdo Marco aprobado por este Ayuntamiento.

16.-PERMISO SIN SUELDO [REDACTED] .-.- Por el Concejal de Personal se informa a los reunidos que se ha solicitado por D [REDACTED] [REDACTED] permiso no retribuido por plazo de 3 meses por motivos laborales a cuyos efectos por el departamento de Recursos Humanos se ha emitido el correspondiente informe.

Expediente Gestiona 1102/2021

Juan Francisco Alvarez Cerván, Técnico de RRHH, responsable del Departamento de Personal de este Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. - Que se recibe solicitud por registro de entrada en fecha 27 de abril y con número de registro de entrada 2021-E-RE-974 del empleado [REDACTED] que ocupa el puesto Oficial Conductor notificador, en la que solicita nuevo permiso “*tres meses sin retribución por motivos laborales personales. Desearía empezar a partir del día 18 de mayo...*”.

Esta nueva solicitud en base a la consulta efectuada y después de comunicarlo al interesado se va a tratar como una nueva solicitud y no como prórroga de la anterior.

SEGUNDO. – Que el artículo 32.2.2 del vigente convenio colectivo para el personal laboral establece; “*el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.*”

Que igualmente el punto 4 del citado artículo limita la duración acumulada del mismo en 12 meses cada dos años.

TERCERO. – Que el empleado solicitante presta sus servicios para este ayuntamiento con una antigüedad reconocida desde 20 de julio de 2000.

CUARTO. – Que en base a la literalidad del artículo mencionado la concesión del permiso solicitado se debería conceder en el mes siguiente a la solicitud de este, no obstante, será la junta de gobierno local la que acuerde si lo estima oportuno desde la fecha solicitada por el empleado.

Consta aportada al expediente consulta jurídica efectuada a espúblico sobre la viabilidad de un nuevo permiso.

Vistos los antecedentes expuestos, cumpliendo los requisitos para la concesión del permiso solicitado, y con la salvedad hecha en el punto cuarto sobre la fecha de inicio del permiso, se informa favorablemente a la concesión del permiso sin retribución solicitado, no obstante, la junta de gobierno local acordará lo que estime.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad conceder a [REDACTED] Guerrero permiso no retribuido por un periodo de 3 meses a contar desde el próximo día 18 de Mayo y hasta el 17 de Agosto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE